

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXX — MES X

Caracas, martes 22 de julio de 2003

Número 37.737

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eduardo Flores, Director de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Gestión Interna.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jesús Gerardo Díaz Altuve, Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de Interino.

Presidencia de la República

Decreto N° 2.508, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial al Reglamento de Vacaciones y Bono Vacacional del Personal Militar.

Decreto N° 2.517, mediante el cual se crea la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Vicepresidencia Ejecutiva

Resolución por la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, para integrar la Comisión Negociadora Representante de la Administración Pública frente a la Dirección de Inspectoría Nacional y Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Público, en el Ministerio del Trabajo, que atenderá la discusión del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo de los Empleados (as) Públicos (Convenio Marco), presentado al efecto por la Federación Nacional de Trabajo del Sector Público (FENTRASEP).

Ministerios del Interior y Justicia, de Relaciones Exteriores, de la Defensa, de Educación, Cultura y Deportes y de Comunicación e Información

Resolución por la cual se dispone que con motivo de conmemorarse el próximo 24 de julio, el «220° Aniversario del Natalicio del Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar, el 180° Aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, Día de la Armada Venezolana y Día de Fiesta Nacional», sea celebrado según el programa que en ella se indica.

Ministerio de Finanzas

Convenio Cambiario N° 4, mediante el cual se regula el régimen para la adquisición en moneda nacional de títulos valores emitidos por la República en divisas, en los términos que en él se señalan.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se declara sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad mercantil Atlantic Mercado de Capitales, C.A., contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 60-2003, de fecha 21 de mayo de 2003.

Resolución por la cual se dispone estampar la nota marginal en el Registro Nacional de Valores en la cual conste la reducción del capital social de Mercantil Servicios Financieros, C.A., en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes nominativas, destinadas al aumento de capital, emitidas por C.A. Central Banco Universal.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se reconoce la validez del Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad: Filología e Idiomas, conferido por la Universidad Libre en la República de Colombia, a la ciudadana Blanca Elida Angel Berbesi.

Consejo Nacional de Universidades

Resolución por la cual se aprueba la creación de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en sus Clases Oro, Plata y Bronce, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designan Suplentes a los ciudadanos abogados que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 211, de fecha 28-04-2003, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se revoca la Resolución N° 280, de fecha 23-05-2003, en los términos que en ella se señalan.

Resoluciones por las cuales se designan con carácter de Fiscales Provisorios a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Mario Gerardo Gómez, Jefe de la División de Vigilancia y Protección, Encargado, adscrito a la Dirección de Seguridad y Transporte de ese Despacho.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela

Asamblea Nacional

Presidencia

Caracas - Venezuela

N° 00019-03

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano EDUARDO FLORES, titular de la Cédula de Identidad número 12.348.364, como Director de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Gestión Interna, a partir del 18 de julio de 2003.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres. Año 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

FRANCISCO AMELIACH ORTA
Presidente

República Bolivariana de Venezuela

Asamblea Nacional

Presidencia

Caracas - Venezuela

N° 00020-03

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

5. Los Ministerios anteriormente citados, exhortarán a la ciudadanía a concurrir a los actos programados por tal motivo realizando el día como una gran Fiesta Nacional.

EN LA CIUDAD DE CARACAS:

6. A las 6 a.m. Izada de la Bandera Nacional, por los Cadetes de los Institutos de Formación de Oficiales de la Fuerza Armada Nacional.
7. En el Panteón Nacional harán Guardia de Honor los Cadetes de los Institutos de Formación de Oficiales de la Fuerza Armada Nacional.
8. A las 8 a.m. En el Banco Central de Venezuela, el Ciudadano Ministro del Interior y Justicia, acompañado por el Inspector General de la Fuerza Armada Nacional y el Director General del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación, retirarán la espada que la Municipalidad de Lima, obsequió al Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar y la trasladarán al Panteón Nacional.
9. A las 9 a.m. Ceremonia de Ofrendas Florales ante el Sarcófago que guarda los restos mortales del Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar.

Poderes Públicos Nacionales: El Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela estará acompañado por el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y el Presidente del Consejo Moral Republicano.

HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Países Bolivarianos: Los Excelentísimos Señores Embajadores, y Honorables Encargados de Negocios de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Panamá.

COMPOSICIÓN MUSICAL DE LOS HIMNOS DE LOS PAÍSES BOLIVARIANOS

Armada Venezolana: El Ministro de la Defensa y los Oficiales Almirantes del Alto Mando Naval.

TOQUE DE ATAQUE

10. A las 5:00 p.m. El Ciudadano Director General del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación, acompañado por el Comandante de la III División de Infantería y Guarnición Militar de Caracas, trasladarán la Espada del Libertador desde el Panteón Nacional hasta el Banco Central de Venezuela.
11. A las 5 p.m. Se realizará la Sesión Especial de la Sociedad Bolivariana de Venezuela.
12. A las 06 p.m. Arriada de la Bandera Nacional, por los Cadetes de los Institutos de Formación de Oficiales de la Fuerza Armada Nacional.

EN LA CIUDAD DE MARACAIBO:

1. A las 3 p.m. En el Paseo la Marina de la ciudad de Maracaibo, se llevará a cabo el Acto Central con motivo del 180º Aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y Día de la Armada Venezolana.

Los Gobernadores de los Estados y los Alcaldes de los Municipios, dictarán en sus jurisdicciones las medidas que consideren necesarias para dar mayor realce a esta celebración, de manera que permitan al pueblo de Venezuela conmemorar con regocijo tan significativa fecha.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

ROY CHADERTON MATOS
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE LUIS PRIETO
Ministro de la Defensa

ARISTOBULO ISTURIZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes

JESSE CHACON ESCAMILLO
Ministro de Comunicación e Información

MINISTERIO DE FINANZAS

CONVENIO CAMBIARIO N° 4

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Tobías Nóbrega Suárez, en su carácter de Ministro de Finanzas, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y, por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Diego Luis Castellanos, autorizado por el Directorio de ese Instituto en su sesión ordinaria N° 3.555, celebrada el 22 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numerales 2, 5 y 6; 21, numerales 15 y 16; 33; 110; 111 y 112 de la Ley del Banco Central de Venezuela; 26 de la Ley del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX); y 22 y 35 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1. El presente Convenio regula el régimen para la adquisición en moneda nacional de títulos valores emitidos por la República en divisas, así como el régimen especial aplicable a los programas de financiamiento desarrollados por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

CAPITULO I DEL REGIMEN PARA LA ADQUISICION EN MONEDA NACIONAL DE TITULOS VALORES EMITIDOS POR LA REPUBLICA EN DIVISAS

Artículo 2. La compra en el mercado primario y en moneda nacional de títulos de la República emitidos o por emitirse en divisas, se efectuará al tipo de cambio para la venta previsto en el Convenio Cambiario N° 2 del 5 de febrero de 2003.

Artículo 3. La negociación en moneda nacional de los títulos previstos en el artículo 2 del presente Convenio sólo podrá realizarse cuando así lo regule el Directorio del Banco Central de Venezuela, mediante Resolución dictada al efecto.

CAPITULO II DEL REGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DESARROLLADOS POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOEX)

Artículo 4. El Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) podrá recibir directamente las divisas derivadas del pago de los financiamientos que dicha institución otorgue bajo las figuras de descuento de facturas, crédito al comprador y capital de trabajo. A tales fines, el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) recibirá los pagos que reciban sus prestatarios por concepto de las exportaciones que efectúen, a través de las cuentas que mantenga en el exterior.

En la oportunidad en que el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) reciba las divisas, retendrá los montos que le correspondieren por concepto de la amortización de su deuda, así como el porcentaje a que tenga derecho cada exportador, de conformidad con la normativa cambiaria aplicable.

Una vez efectuadas las deducciones correspondientes, el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) venderá al Banco Central de Venezuela las divisas excedentarias.

Artículo 5. El Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) entregará al exportador el monto en bolívares que le corresponda de las divisas vendidas al Banco Central de Venezuela, así como las divisas derivadas del porcentaje de retención.

Artículo 6. A fin de verificar los montos en divisas que deberá retener por concepto de reintegro de los financiamientos otorgados, el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) deberá remitir mensualmente al Banco Central de Venezuela y a la Comisión de Administración de Divisas (CADIV) un cronograma de los montos mensuales de divisas que debe recibir como pagos por sus programas de financiamiento.

Artículo 7. El Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) deberá verificar que los exportadores hayan cumplido con todos los extremos exigidos por la normativa cambiaria vigente.

Artículo 8. El Banco Central de Venezuela establecerá los términos y condiciones bajo los cuales el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) le venderá las divisas a dicho Instituto.

Artículo 9. La Comisión de Administración de Divisas establecerá los sistemas de información y control posterior que considere necesarios para verificar la utilización de las divisas por parte de los beneficiarios de los créditos otorgados por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

DISPOSICION FINAL

Única. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 22 días del mes de julio de dos mil tres (2003), año 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

TOBIAS NOBREGA SUAREZ
Ministro de Finanzas

DIEGO LUIS CASTELLANOS
Presidente
Banco Central de Venezuela

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE FINANZAS COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 74-2003
Caracas, 16 de julio de 2003
193º y 144º

I

Visto que la sociedad mercantil **Atlántic Mercado de Capitales, C.A.**, compañía inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 42, Tomo 273-A-Pro, de fecha 01 de octubre de 1996, consignó ante el Registro Nacional de Valores dentro del lapso legal correspondiente Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el acto administrativo contenido en la Resolución 60-2003, de fecha 21 de mayo de 2003, emanado de la Comisión Nacional de Valores.

Visto que el recurrente en su escrito solicita de la Comisión Nacional de Valores lo siguiente: "Tenemos pues, nuestra firme convicción, una vez declarado con lugar el presente Recurso de